

ATHA-DAH-FCHSA-003-003-103

Junta general extraordinaria de 29 de Junio de 1902.

Concurrentes

- D José de Angulo Alcalde P.
- " Honorio Oñe Diputado
- " Castro Arcenera
- " Pedro Latorre
- " Francisco Dur
- " Pedro Pineda
- " Anastasio Loma
- " Agustín A. de Osma
- " Hipólito Saca
- " Francisco Comad

En la Villa de Salinas de Arriba a veinte y nueve de Junio de mil novecientos dos, precedida la correspondiente convocatoria, se reunieron en la sala consistorial del Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de su Alcalde D José de Angulo y Jure, D Honorio de Oñe, Diputados de la Comunidad de propietarios de las Salinas de esta Villa y los demás Señores cuyos nombres se anotan al margen, uno en el expresado concepto de propietarios y otros en el de Administradores. Abierta la sesión en la forma de costumbre por cui el Secretario se dio lectura al acta anterior la cual fue aprobada.

En seguida, por el expresado Señor Diputado se manifestó que desde hace quince días próximamente el Sr Jefe de la Estación del ferrocarril

vil de Poy se opone a dar curso en Lima
 a las expediciones de sal procedentes de esta
 localidad, en virtud de una circular que por
 la Direccion del Tráfico le ha sido dirigida
 y en la que se expresa que en conformidad
 con lo dispuesto por la Ley de 28 de Mayo
 de 1900 por la que fue creado el nuevo im-
 puesto sobre la propiedad minera y con-
 arreglo al Reglamento provisional de igual
 fecha para la administracion y cobranza
 de referido impuesto por sal comun-
 te se le al mismo.

Piden los señores concurrentes acordar
 por unanimidad autoridades competentes
 recien al Sr. Diputado para que se dirija
 por medio de una respetuosa súplica,
 al Sr. Administrador especial de Hacienda
 Nacional presentando

1.º Que a su juicio las salinas de esta lo-
 calidad no están comprendidas en la de-
 nominacion general de minas por cuanto
 no proceden de minas, pues la sal se
 extrae de agua salada por medio de la eva-
 poracion del aire y del sol y no le es
 por tanto aplicable la Ley para el tráfico
 de 2.º Que esta comunidad viene contribuyendo
 a la Hacienda desde tiempo inmemorial
 con la cantidad anual de dos mil ochocien-
 tas treinta y seis pesos y cuarenta cen-
 timos con el título de Censo de Diezmo
 y Seis y Situado y 3.º Que sin grave los
 perjuicios que se irrogan a los propietarios
 por no serles admitidos las expediciones
 de sus sales sin el oportuno reconocimiento
 ni acompañamiento de liras y con el fin;

de otros, los dirigen al favor de los de dicho, o
dirigirte por oficio a dicho Sr. Jefe de la Intendencia
General de Potosí para que, por ahora y mien-
tras el asunto no se resuelve definitivamente,
de cuanta a las expediciones de sal común que de
esta ciudad se dirijan para el transporte, sin
cargos, vayan acompañadas de una

Acordada a fin de que sin levantar mano
se proceda por la Secretaría a la extinción de
referida resistencia y auctorizar para su pre-
sentación en dicho dependencia del Intendente
a D. Blas Aguirre. Como que, segun manifestación
del mismo, habia de trasladarse a Victoria en ef-
fecto de marítima, y que de serle posible vaya
acompañada al hacer la presentación de al-
gunos a algunos de los diferentes propietarios
de estas referidas salinas vecindades en dicha
Ciudad, como igualmente que para, en el in-
esperado caso, de no poder obtener una resolución
favorable se provea y traiga trescientos o cua-
trocientos ejemplares impresos de precitadas,
cuya es igual número de timbres móviles de
a diez centavos.

En este estado se manifestó por el recor-
dal Sr. Diputado que al realizar el pago en
la Administración de Hacienda del Canon
de Diorno y Señor del año vencido en 31 de
Diciembre último le fue entregado un Billete
de cincuenta pesos de los en que hubier hecho la co-
barrera, por ser falso y el cual exhibe, y como
ignora quien fue el que entregó al mismo que reali-
zó el cobro el Billete expresado, pedía se acordase
su abono y los señores concurrentes, habiendo en
consideración que dicho Sr. Diputado, como tal,
no tiene consignación ni percibe cantidad.

algunos de la Comuna lo acordaron así y
que se fide. Bille se una como compraban
de a la cuenta

Con lo que se dio por terminada la sesión,
atendiendo la presente acta que firman
todas las señoras concurrentes, de que yo el
Secretario certifico =

H. proio Orive

H. proio Orive

Hipolito Salz Don de Angulo

Agustín P. de Orma

Santos Aranguiz

Eustaquio Loma

Pedro Salicrú

Cesareo de Valmiera